



Resolución Ministerial

Lima, 23 de enero de 2017

No. 021-2017-EF/41

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 324-2016-EF/41 de fecha 22 de setiembre de 2016 se aprueba la Directiva N° 001-2016-EF/41.03 "Disposiciones para la Programación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Programas, Proyectos y Actividades de Cooperación Internacional No Reembolsable", la cual considera disposiciones aplicables a los órganos y unidades ejecutoras del Ministerio de Economía y Finanzas, así como a los órganos públicos adscritos a dicho Ministerio y entidades vinculadas al Sector Economía y Finanzas, que demanden recursos de la Cooperación Internacional No Reembolsable para sus programas, proyectos y actividades;

Que, el Perú forma parte de determinados organismos multilaterales: Grupo Banco Mundial, Grupo Banco Interamericano de Desarrollo, Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y Fondo Monetario Internacional (FMI); por lo que, la actuación del País y las relaciones con dichos organismos multilaterales se encuentra sujeta a las disposiciones y procedimientos emitidos por éstos, así como los respectivos convenios internacionales suscritos;

Que, en este contexto, los órganos del Ministerio de Economía y Finanzas pueden promover la gestión de convenios generales de Cooperación Internacional No Reembolsable y otras modalidades de cooperación, los cuales tienen un periodo de duración que puede abarcar más de un año fiscal, y cuyos recursos estarían orientados al financiamiento de intervenciones.

Que, en este sentido, corresponde modificar la Directiva N° 001-2016-EF/41.03 "Disposiciones para la Programación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Programas, Proyectos y Actividades de Cooperación Internacional No Reembolsable" a efectos de establecer lineamientos para la gestión en el Ministerio de Economía y Finanzas de la Cooperación Internacional No Reembolsable que se realice con organismos multilaterales citados en el considerando precedente; asimismo, lineamientos especiales que permitan la suscripción de convenios generales de Cooperación Internacional No Reembolsable y otras modalidades de cooperación con otros organismos internacionales para el financiamiento de intervenciones en un periodo específico;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el Decreto Legislativo N° 719 – Ley de Cooperación Técnica Internacional y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF;



011921-17

234295-16



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la incorporación de los numerales 7.7 y 7.8 en la Directiva N° 001-2016-EF/41.03 "Disposiciones para la Programación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Programas, Proyectos y Actividades de Cooperación Internacional No Reembolsable", aprobada por Resolución Ministerial N° 324-2016-EF/41, conforme a los siguientes términos:

"(...)

7.7. De la Cooperación Internacional No Reembolsable con organismos multilaterales en los que el Perú forma parte

En el caso de la Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR) que se gestione con aquellos organismos multilaterales en los que el país forma parte, como el caso del Grupo Banco Mundial, Grupo Banco Interamericano de Desarrollo, Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y Fondo Monetario Internacional (FMI), sólo se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) *La gestión de la CINR será efectuada directamente por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del órgano beneficiario de la cooperación, ante el organismo multilateral, siendo aplicable para su formalización las disposiciones y procedimientos del citado organismo.*
- b) *El órgano beneficiario debe tener en cuenta que la CINR se enmarque a las políticas, planes y prioridades institucionales.*
- c) *El órgano beneficiario puede considerar en su gestión a otros órganos y unidades ejecutoras del Ministerio de Economía y Finanzas, así como órganos no estructurados adscritos a éste y organismos públicos adscritos e instituciones bajo el ámbito del Sector Economía y Finanzas, como beneficiarios de la CINR.*
- d) *El órgano beneficiario debe ejecutar la CINR según los términos y condiciones convenidos con el organismo multilateral.*
- e) *El órgano beneficiario debe presentar a su superior jerárquico un informe final de ejecución de la CINR. En este informe se detalla la descripción de la CINR, su ejecución y la contribución de dicha CINR en sus actividades. Copia de este informe es remitido a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para el registro correspondiente.*

7.8. Sobre los Convenios Generales de Cooperación Internacional No Reembolsable y otras modalidades de cooperación.

Los órganos del Ministerio de Economía y Finanzas podrán promover la gestión de Convenios Generales de Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR) y otras modalidades de Cooperación a que se refiere el numeral 5.1.2 de la presente directiva, los cuales tendrán un periodo de duración, que puede abarcar más de un año fiscal, y cuyos recursos serán orientados al financiamiento de intervenciones. Para la gestión de dichos convenios generales se tomará en cuenta el siguiente procedimiento:





23 ENE. 2017

Juan Raúl López Torres
DR. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO

Resolución Ministerial

- a) El objetivo(s) del convenio marco debe encontrarse sustentado y enmarcado a las políticas, planes y prioridades institucionales y sectoriales del Ministerio de Economía y Finanzas.
 - b) El convenio marco puede considerar como beneficiarios a otros órganos y unidades ejecutoras del Ministerio de Economía y Finanzas, así como órganos no estructurados adscritos a éste y organismos públicos adscritos e instituciones bajo el ámbito del Sector Economía y Finanzas.
 - c) La propuesta de convenio marco es enviada al APCI para su presentación y/o negociación con el organismo internacional.
 - d) Luego de cumplido los requisitos establecidos por la fuente de cooperación internacional y contando con la conformidad del organismo internacional, se gestiona la suscripción del convenio o instrumento equivalente, el mismo que deberá contar previamente con la opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su suscripción por el titular de la entidad.
 - e) La Oficina General de Planificación y Presupuesto brinda asistencia técnica al órgano correspondiente en la gestión del convenio marco y brinda la asistencia técnica necesaria.
 - f) Las intervenciones que se financien con cargo a los recursos del convenio, se sujetan a las disposiciones de la presente directiva, en tanto no se contrapongan a lo establecido en dicho convenio.
- (...)"

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y en la Intranet, y disponer su difusión a todo el personal del Ministerio de Economía y Finanzas mediante correo electrónico.

Regístrese y comuníquese.

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas



